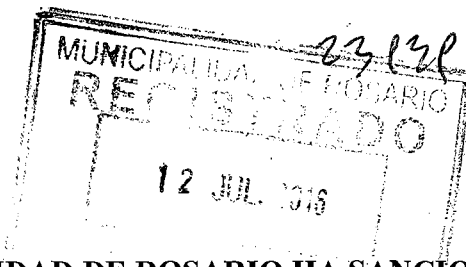




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.582)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, han analizado el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejel Martín Rosúa, quien expresa:

“Visto: Los altos costos que implica iniciar un microemprendimiento, es decir, el alquiler de un espacio de producción, contratar el asesoramiento profesional, compras de los insumos, herramientas, y el pago de servicios, y

Considerando: Que el municipio dispone de amplios inmuebles que se encuentran en desuso o con espacio ocioso.

Que se puede aprovechar la amplitud de dichas construcciones como una locación compartida de distintos emprendimientos, al subdividir el espacio en decenas de boxes de trabajo.

Que asimismo, se puede aprovechar la concentración de emplazamientos productivos para centralizar servicios de asesoramiento profesional que funcionen como herramienta colectiva para los inquilinos productores.

Que la reunión de distintos emprendedores permite la posibilidad de generar nuevas oportunidades de negocios, mecanismos de asociación, etc.

Que existen galpones del viejo puerto de Rosario, a orillas del Rio Paraná, o las instalaciones pertenecientes al predio de la Rural que podrían funcionar perfectamente como locadores de emprendedores.

Que creemos que brindar espacios de trabajo y capacitación son la mejor manera de inclusión social y de brindar las instalaciones necesarias que los emprendedores precisan.

Que viendo la falta y necesidad que tienen los emprendedores rosarinos de tener infraestructura y asesoramiento a costos razonables para desarrollar sus proyectos, Rosario se pierde la oportunidad de llevar a la práctica buenas ideas, alejándose de poder convertirse en la ciudad pujante que aspira a ser.

Que la instalación de un Hotel de Emprendedores potenciaría esta ciudad con carácter creativo y con grandes proyectos innovadores, incubando estas buenas ideas y acompañándolas en su desarrollo hasta su inserción en el mercado”.

Por lo expuesto elevamos para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Creación. Créase el Hotel de Emprendedores (HDE), en el ámbito de la Secretaría de Producción.

El HDE dependerá de la Secretaría de Producción, y estará dedicado a dinamizar el entramado productivo y la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad a través del manejo efectivo de los procesos de creación y desarrollo de las invenciones de carácter productivo e industrial vinculado a innovación creativa.

Su misión es ser el principal promotor público de emprendedores en la Ciudad, entendiendo la importancia económica, cultural y productiva que significa para Rosario su labor.

Art. 2º.- Objetivo.

El Hotel de Emprendedores, como principal promotor público de emprendedores, tendrá como objetivo primordial:

1. Brindar un espacio de trabajo para desarrollar ideas emprendedoras e innovadoras.
2. Apoyar y estimular iniciativas privadas de pequeños emprendedores que se lleven a cabo en la ciudad.
3. Acompañar a los emprendedores locales que quieran desarrollarse como nuevos empresarios, proporcionándole las herramientas necesarias para su realización.



4. Ser una organización pública de referencia productiva y creativa para la ejecución de emprendimientos en la ciudad de Rosario y la Región.
5. Servir de enlace entre las nuevas ideas productivas con el sector laboral y empresarial.
6. Promover el dinamismo del entramado productivo rosarino a través del desarrollo de un espacio común que facilite el asesoramiento, capacitación, talleres, biblioteca, etc. a las nuevas oportunidades productivas.
7. Funcionar finalmente como un motor para la creación de trabajo y bienestar para las personas.

Art. 3°.- Finalidad.

El HDE tendrá como finalidad detectar proyectos de emprendedores con potencialidad competitiva en el mercado, seleccionándolos y acompañando estas ideas innovadoras hasta su inserción en la economía formal.

Art. 4°.- Funciones. Son funciones del HDE:

1. Proporcionar la infraestructura necesaria para incubar nuevas ideas, disponibles para ser utilizados temporariamente por emprendedores.
2. Brindar capacitación, asistencia y asesoramiento a los inquilinos que desplieguen sus actividades en el HDE.
3. Generar y difundir conocimiento específico en el campo productivo, necesario para mejorar el progreso de los emprendimientos.
4. Suministrar espacios para exposiciones, muestras y jornadas de formación.
5. Impulsar acuerdos, convenios y proyectos con otras entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, que faciliten la inserción de los microemprendimientos al mercado.
6. Ofrecer muestras temporales abiertas al público.

Art. 5°.- Instalaciones. El HDE deberá contar con boxes de trabajo individuales que serán adjudicados a cada emprendedor que ingrese. Asimismo, incluirá espacios compartidos de trabajo:

1. Talleres o laboratorios de experimentación, producción e intercambio.
2. Sala destinada a capacitación, muestras, conferencias.
3. Espacio de oficinas de archivo, biblioteca, sala de reuniones, etc.

Art. 6°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Producción y Desarrollo Local se considera como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 7°.- Administración. La administración del Hotel de Emprendedores estará a cargo de un directorio compuesto por dos (2) representantes de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, dos (2) representantes de la Comisión de Producción y Promoción del Empleo del Concejo Municipal y dos (2) emprendedores.

Art. 8°.- El Directorio del HDE, tendrá en sus deberes:

1. Elaborar un cronograma anual de capacitaciones y agendas estratégicas de trabajo que se amolden a los intereses de formación del sector emprendedor.
2. Colaborar en el diseño e implementación de las políticas públicas destinadas al Entramado Productivo de Rosario.
3. Generar reuniones periódicas con los inquilinos del HDE de manera de identificar necesidades, intereses y prioridades en materia de capacitación y producción.
4. Monitorear las actividades y brindar informes.
5. Efectuar las gestiones necesarias para la contratación del personal del HDE.
6. Crear una página Web específicamente para el HDE que incluirá información general sobre los distintos servicios brindados; los requisitos para ingresar; aranceles; banco de datos y estudios, y toda información que resulte relevante.
7. Recolectar datos de las actividades desempeñadas en el HDE, con el fin de detectar fortalezas y debilidades, confeccionar un archivo y disponer de dichos contenidos para los usuarios del HDE.
8. Difundir a través de medios masivos de comunicación, incluyendo radio y televisión, los programas, actividades y resultados obtenidos.
9. Realizar anualmente, o con la periodicidad que establezca la reglamentación, un relevamiento en el mercado de los costos operativos que demandaría el funcionamiento de las actividades que se desarrollen por los emprendedores seleccionados. Se incluyen como parte integrante de estos costos los alquileres, honorarios profesionales, adquisición de muebles y útiles, maquinarias, insumos utilizados en los procesos productivos, limpieza, seguridad, etc.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



Art. 9°.- Destinatarios. Serán beneficiarios del presente proyecto todo aquel emprendedor residente de la localidad de Rosario que no se enmarque en el ámbito del CEDIC (Centro de Diseño e Industrias Creativas) y Economía Solidaria.

Art. 10°.- Procedimiento de selección. El directorio del HDE deberá realizar un proceso de selección a partir de los proyectos presentados por los emprendedores interesados en ingresar. Los cupos serán asignados considerando una evaluación técnica, económica y financiera de los mismos. Serán prioritarios aquellos emprendimientos de carácter tecnológico, manufactura industrial, diseño e ingeniería industrial, etc. y que presenten un alto nivel de innovación.

A los efectos de cumplir fielmente con el objetivo de esta Ordenanza el Ejecutivo celebrará un convenio con la UNR para que la misma integre los procesos de selección.

Art. 11°.- Plazos. La adjudicación de los boxes de trabajo será por plazo de un (1) año de validez, con la posibilidad de renovarlo un (1) año más.

Art. 12°.- Becas. El directorio del HDE podrá designar dos (2) becados al año para utilizar sus instalaciones sin abonar ningún arancel. Los requisitos para obtener dicho beneficio serán establecidos según lo disponga el Poder Ejecutivo al momento de reglamentar esta Ordenanza.

Art. 13°.- Localización. El Hotel de Emprendedores tendrá su sede administrativa y productiva en la ciudad de Rosario, se sugieren como posibles lugares los galpones ubicados en el corredor ribereño pertenecientes a Ciudad Joven o las instalaciones pertenecientes a la Ex Rural.

Art. 14°.- Financiamiento. Créase un Fondo de Financiamiento del HDE que estará destinado a consumir las funciones del HDE, establecidas en el artículo 5° y 8° de la presente Ordenanza. Este Fondo será administrado por el Directorio del HDE.

El Fondo estará integrado por:

- a) Los recursos que anualmente se le asignen a través de la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Pública Municipal.
- b) Los créditos públicos o privados de organismos nacionales o extranjeros.
- c) Los ingresos por legados o donaciones.
- d) Los aportes arancelarios de los usuarios que emplacen sus emprendimientos productivos dentro del HDE.
- e) Los fondos no reintegrables provistos por organismos multilaterales, gobierno municipal, gobierno provincial, gobierno nacional, gobiernos extranjeros u organizaciones no gubernamentales.
- f) Los fondos provenientes de sponsoreo de empresas.

Art. 15°.- Arancel. Los emprendedores seleccionados para ingresar al HDE deberán abonar un arancel equivalente al 50 % de los costos que se hayan determinado de acuerdo a lo establecido en el inciso 9 del artículo 8° de la presente Ordenanza, el cual se prorrateará entre los mismos de acuerdo a los criterios que determine la reglamentación. La Municipalidad de Rosario tendrá a su cargo el 50 % restante de los citados costos.

Art. 16°.- Generalidades. Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 17°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 30 de Junio de 2016.-

CM
REALIZÓ
Vº Bº

Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



DANIELA LEÓN
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

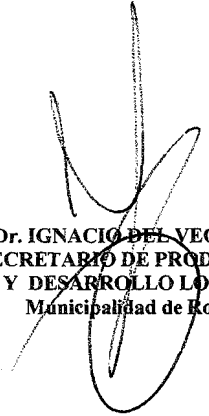
Expte. N° 23939/16 C

Fs. 4

Ref. Ordenanza N° 9.582

Rosario, "Cuna de la Bandera" 25 de Julio de 2016.-

**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**



Dr. IGNACIO DEL VECCHIO
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario